

Gaceta Legislativa



Año I	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 11 de enero de 2025	Número 16
-------	--	-----------

CONTENIDO

Orden del día

LXVII Legislatura. Primer Año. Primer Periodo de Sesiones Ordinarias. **Decimotercera Sesión Ordinaria**. p 2.

Correspondencia. p 2.

Dictamen con proyecto de Decreto

De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. p 2.

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
2024-2027

DECIMOTERCERA SESIÓN ORDINARIA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL

11 DE ENERO DE 2025

10:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura de la correspondencia recibida.

DICTAMEN A DISCUSIÓN

- IV. De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. Se levanta la sesión y se cita a la siguiente ordinaria.

<><><>

CORRESPONDENCIA

- ◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. (Ver Anexo A).

<><><>

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

A los que suscribimos, Diputada y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nos fue turnada por acuerdo del Pleno, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, presentada por el Diputado Diego Castañeda Aburto, integrante del Grupo Legislativo de Morena, en términos de lo establecido en los artículos 33, fracción I; 34, fracción III; 35 y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción I; 38, 39, fracción XXI, 47, 48, fracción I; y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 43, 44, 45, 59, 61 párrafo primero, 62, 65, 66 párrafo primero, 75, 77 y 105 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo.

Con fundamento en lo anterior, y toda vez que es competencia de esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales el estudio y la emisión del presente dictamen, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, el Diputado Diego Castañeda Aburto, integrante del Grupo Legislativo de Morena de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante esta Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
2. La Mesa Directiva turnó dicha Iniciativa a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales para su análisis y dictamen, mediante el oficio SG-SO/1er./1er./154/2025 y de conformidad con el Acuerdo del Pleno de la misma fecha.

De lo anterior y de acuerdo con los antecedentes antes descritos, la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo primero del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, como órgano constituido

por el Pleno, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que se analiza.

- II. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 fracción I de la Constitución Política local; y 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el autor del proyecto en estudio se encuentra legitimado para presentar leyes y decretos, en razón de su carácter de integrante de la LXVII Legislatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. Que, de la lectura de la exposición de motivos de la iniciativa, se observa que se desprende de la reciente Reforma Constitucional, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el pasado veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, por la que se estableció la elección popular de los cargos de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces de Primera Instancia, así como la creación de dos órganos necesarios para cumplimentar con las nuevas expectativas democráticas del Poder Judicial local: el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial.
- IV. Que, en el mismo sentido, la iniciativa destaca la esencia de la reforma federal al Poder Judicial, por la que se tiene por objeto garantizar la imparcialidad, independencia, profesionalismo y excelencia de las personas juzgadoras e impartidoras de justicia, aunado a la separación clara y transparente de las labores administrativas y jurisdiccionales, para evitar injerencias que afecten la autonomía en el ejercicio de la función jurisdiccional.
- V. Que, el texto que da fundamento a la propuesta, establece que la persona titular de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia, no debe encabezar al mismo tiempo la presidencia del Órgano de Administración Judicial, a fin de preservar la autonomía en las funciones de cada órgano, con la finalidad de dotarles de independencia operacional, al impedir una doble investidura en una misma persona; manteniéndose los criterios de la reforma federal, que propone que los órganos jurisdiccionales y administrativos sean independientes.
- VI. Que, ante las circunstancias previamente descritas, la iniciativa propone un aumento de tres a cinco Magistraturas en el Tribunal de Disciplina Judicial, de modo que exista una mayor pluralidad de opiniones y, por ende, un fortalecimiento de la calidad en la decisión de los asuntos que le son relativos a la garantía de la vigilancia y disciplina de las personas juzgadoras. En este mismo tenor, la Presidencia de dicho Tribunal se equipará a tres años, con la del Tribunal Superior de Justicia y el Órgano de Administración Judicial.

Estando así en condiciones de tener un cuerpo colegiado sólido que refleje el principio de representación y legitimidad democrática asumida por la reciente reforma.

- VII. Que, el Decreto prevé homologar la fecha de inicio de la etapa de preparación de los comicios estatales, que organizará el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, pasando de la primera semana de noviembre a la primera semana de septiembre del año anterior a la elección, con la finalidad de brindar tiempo suficiente para el desarrollo de la actividad comicial, y garantizar un proceso adecuado a las actividades electorales, desde la emisión de la convocatoria, hasta el registro y las correspondientes campañas.
- VIII. Que, la iniciativa mantiene el compromiso de armonizar las disposiciones locales con las federales en materia de democratización, transparencia e independencia, asegurando que los preceptos planteados no contravengan las bases constitucionales de la reforma federal.
- IX. Que, derivado del estudio y análisis de la propuesta, se observa que a criterio de la comisión permanente de justicia y puntos constitucionales, son necesarias para robustecer el modelo de la elección popular de Magistraturas, Juezas y Jueces de primera instancia, manteniéndose la operatividad institucional con un enfoque independiente y profesional, dando certidumbre a los procesos de transición tanto administrativos como jurisdiccionales, en aras de conservar la claridad de competencia de cada órgano, garantizando la eficacia en el actuar del Poder Judicial de Veracruz.
- X. Que, esta dictaminadora coincide con el diputado iniciante en la pertinencia de los ajustes planteados, los cuales no alteran la esencia de la reforma previa, sino que amplían la salvaguarda de los principios de imparcialidad, independencia y democracia que rigen la impartición de justicia en el Estado.

En razón de lo anterior, la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 57, párrafo segundo; 59, fracción IV en su párrafo sexto; y 62, párrafos tercero, cuarto, décimo noveno y vigésimo; todos de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada tres años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la Presidencia a quienes alcancen mayor votación. La persona que haya ocupado la Presidencia bajo cualquier supuesto, no podrá volver a ocuparla posteriormente bajo ningún concepto, ni sucesiva, ni alternadamente, independientemente de la calidad con que pueda ostentarla.

...

...

...

...

Artículo 59. ...

I. a III. ...

IV. ...

...

...

...

...

La etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Organismo Público Local Electoral celebre en los primeros siete días del mes de **septiembre** del año anterior a la elección.

...

...

...

...

Artículo 62. ...

...

El Tribunal de Disciplina Judicial se integrará **por cinco Magistraturas**, conforme al procedimiento establecido en la ley.

Para ser elegibles Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 58 de esta Constitución y haberse distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. Durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo. Cada **tres** años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Pleno del Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Gubernatura del Estado; una por el Congreso del Estado mediante votación calificada de dos **terceras partes** de los miembros presentes; y tres **por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia**. La Presidencia del Órgano durará tres años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.

Quienes integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial durarán en su encargo seis años **improrrogables**.

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos Segundo, en su párrafo décimo primero; Tercero y Octavo, todos Transitorios del Decreto Número 227 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, en el número extraordinario 520, para quedar como sigue:

SEGUNDO. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Congreso del Estado tendrá un plazo de diez días hábiles posteriores a la **remisión de los informes del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura relativos a los cargos a renovar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025**, para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Constitución Política. **La integración y remisión final de los listados y expedientes relativos que realice el Congreso del Estado al Organismo Público Local Electoral de Veracruz deberá efectuarse a más tardar el veinte de marzo de dos mil veinticinco.**

...

...

...

...

...

...

TERCERO. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que resulten electos **en** el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, durarán dos y cinco años en el cargo, por lo que su nombramiento vencerá en el dos mil veintisiete para **dos** de ellos, y en el dos mil treinta para los otros **tres**, en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quien alcance la mayor votación.

OCTAVO. En virtud que se **modifica** el actual esquema de designación de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, **ésta concluirá el día que tomen protesta las personas que resulten electas en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, sujetándose en lo conducente a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 57 de esta Constitución.**

Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Carlos Marcelo Ruiz Sánchez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Diego Castañeda Aburto
Secretario
(Rúbrica)

Dip. María Elena Córdova Molina
Vocal
En contra
(Rúbrica)

<><><>

FUNDAMENTO LEGAL

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVII Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Legislativa* es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la *Gaceta Legislativa*, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La *Gaceta Legislativa* se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: www.legisver.gob.mx.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

*Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124*

MESA DIRECTIVA DE LA LXVII LEGISLATURA

DIP. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO
Presidenta

DIP. TANIA MARÍA CRUZ MEJÍA
Vicepresidenta

DIP. FELIPE PINEDA BARRADAS
Secretario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. ESTEBAN BAUTISTA HERNÁNDEZ
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena
Presidente

DIP. CARLOS MARCELO RUIZ SÁNCHEZ
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México

DIP. RAMÓN DÍAZ ÁVILA
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Lic. Sebastián Clemente Morales

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Dr. Felipe Zúñiga González

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández